



RAD: 080013153015-2021-00177-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, paso a su despacho el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra del señor MILCIADES ALFONSO OSPINO MEZA, informándole que no se ha notificado el mandamiento de pago al demandado.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 10 de noviembre de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y examinado el expediente se verifica que no se ha notificado el mandamiento de pago al demandado, pese a que ha transcurrido un término considerable para adelantar las diligencias para efectivizar las cautelas, por lo que siendo un acto procesal a cargo del ejecutante, necesario para continuar el proceso y que, es deber del juez adoptar las medidas para evitar la paralización del proceso, se efectuará el requerimiento previsto en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, notifique a la parte pasiva el auto admisorio de la demanda, so pena de que se apliquen los efectos del desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d85eae6855e46936260c4ee2156f777f0ba6b88ba164a6d59a823524d8d7b9
f

Documento generado en 10/11/2021 10:43:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

